



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 083 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 17 de marzo del 2011

VISTO, el Informe N° 097-2011-CONCYTEC-OAJ, la Hoja de Ruta N° 4465-P, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28158, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con régimen laboral de la actividad privada, regido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, con Resolución de Presidencia N° 023-2011-CONCYTEC-P se designó una Comisión Especial encargada de llevar a cabo la investigación para determinar la presunta responsabilidad de la Eco. Aida Salas Gamarra – Jefa de la Oficina General de Administración, por incumplimiento de las observaciones del informe N° 020-2010-CONCYTEC-OCI "Visita al Almacén General";

Que, la citada Comisión está integrada por el Presidente Dr. Pablo Huerta Fernández, Miembros: Eco. Víctor Carranza Elguera y la Abogada Fanny Reyes Mosquera;

Que, con Resolución de Presidencia N° 048-2011-CONCYTEC-P se concedió 15 días de permiso a cuenta de vacaciones desde el 14 al 28 de febrero de 2011 al Dr. Alfonso Pablo Huerta Fernández;

Que, a través del Memorándum N° 022-2011-CONCYTEC-DCYT de fecha 15 de febrero de 2011, solicita se deje sin efecto la Resolución de Presidencia N° 048-2011-CONCYTEC-P porque no se haría uso del permiso a cuenta de vacaciones por cumplimiento de funciones, asimismo solicita una ampliación de plazo para la Comisión hasta el 15 de marzo de 2011, la misma que fue aceptada con Hoja de Ruta N° 4465-P;

Que, con la Resolución de Presidencia N° 080-2011-CONCYTEC-P, de fecha 14 de marzo de 2011, se ha procedido a Concederle 15 días de permiso desde el 15 al 29 de marzo de 2011 al Sr. Pablo Huerta Fernández y se ha dejado sin efecto la Resolución de Presidencia N° 048-2011-CONCYTEC-P;

Que, a través del Memorándum N° 049-2011-CONCYTEC-DCYT la Comisión ha sustentado que requiere una ampliación de plazo a fin de poder emitir el correspondiente Informe;

Que, es necesario que la entidad, cumpla con lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 023-2011-CONCYTEC-P y tome conocimiento del respectivo Informe final de la Comisión;

Con el visado de la Jefa de Asesoría Jurídica (e) y del Secretario General (e); y,

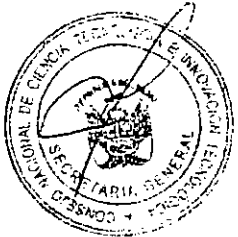
En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y el Decreto Supremo N° 029-2007-ED,

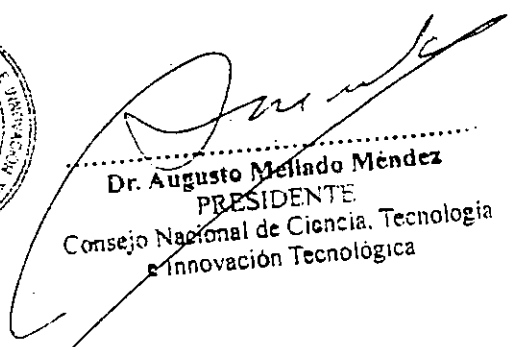
RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 083 -2011-CONCYTEC-P

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.- OTORGAR** a la Comisión conformada por Resolución de Presidencia N° 023-2011-CONCYTEC-P, como fecha limite de entrega de Informe conteniendo los resultados de la investigación, el día 15 de abril de 2011, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

REGISTRESE y COMUNÍQUESE



  
Dr. Augusto Mellado Méndez  
PRESIDENTE  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica